

ORDENANZA N° 1.756/2.014

VISTO: El Expte. N° 3.595-HC-223-2.013. Bloque Justicialista. Frente para la Victoria.

Proyecto de Ordenanza: Creación del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de Malargüe.

La necesidad de crear un Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

y,

CONSIDERANDO: Que actualmente existe un marco legal encuadrado en:

*Agenda 21. Sección II punto 21-Río 92

*Constitución Nacional N° 41,121 y 124.

*Ley Nacional N° 25.916. Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental para la Gestión Integral de RSU

*Ley Provincial N° 5.970/92. Erradicación de basurales a cielo abierto y microbasurales.

*Ordenanza Municipal N° 937/99 Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

*Ordenanza Municipal N° 40/84 Erradicación de basurales y creación de Cubierta Sanitaria.

Que el objetivo de crear un Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbano es educar, informar y concientizar a la población logrando la participación ciudadana para implementar la separación en origen.

Que reducir, reutilizar y reciclar (3 R's) debe ser una consigna diaria en cada uno de los habitantes de Malargüe.

Que el Programa permitirá lograr un trabajo coordinado de todo el municipio a fin de llevar adelante una Gestión Integrada de los Residuos Sólidos Urbanos.

Que la noción de residuos sólidos urbanos se utiliza para nombrar a aquellos que se generan en los núcleos urbanos y sus zonas de influencias. Los domicilios



1756/14



Honorable Concejo Deliberante

Uriburu y Saturnino Torres
5613 - Malargüe - Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 447 1743

www.hcdmalargue.gob.ar



particulares (casa, apartamentos, etc.), las oficinas y las tiendas son algunos de los productores de residuos sólidos urbanos.

Que la Gestión Integral es un sistema de manejo de los Residuos Sólidos Urbanos -RSU- que, basado en el Desarrollo Sostenible, tiene como objetivo primordial la reducción de los residuos enviados a disposición final. Ello deriva en la preservación de la salud humana y la mejora de la calidad de vida de la población, como así también el cuidado del ambiente y la conservación de los recursos naturales.

Que el Sistema GIRSU se impuso como el método adecuado para el manejo de los RSU luego de años de estudio, de numerosas experiencias realizadas en el mundo.

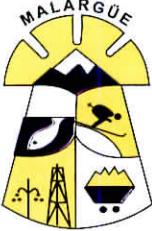
Que todos los estudios referidos a la Gestión Integral de RSU están dirigidos a disminuir los residuos generados-que son consecuencia inevitable de las actividades humanas- como medio idóneo para reducir sus impactos asociados y los costos de su manejo, a fin de minimizar los potenciales daños que causan al hombre y al ambiente.

Que el proceso de sociabilización por el cual una persona asimila y aprende conocimientos recibe el nombre de educación. Los métodos educativos suponen una concientización cultural y conductual que se materializa en una serie de habilidades y valores.

Que se conoce como medio ambiente o ambiente natural al entorno que incluye al paisaje, la flora, la fauna, el aire y el resto de los factores bióticos y abióticos que caracterizan a un determinado lugar.

Que la educación ambiental, es la formación orientada a la enseñanza del funcionamiento de los ambientes naturales para que los seres humanos puedan adaptarse a ellos sin dañar a la naturaleza. Las personas deben aprender a llevar una vida sostenible respetando los límites naturales esto permitirá reducir el impacto humano sobre el medio ambiente, apuntando a la subsistencia del planeta.

Que cuando se estudia y se trabaja dentro de este tipo de educación se gira en torno a cuestiones que se consideran que son fundamentales para conseguir proteger nuestro entorno natural y para lograr así también una mejor calidad de vida.



17 56/14



Honorable Concejo Deliberante

Uriburu y Saturnino Torres
5613 - Malargüe - Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 447 1743

www.hcdmalargue.gob.ar



MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE
FOLIO 9
DELIBERANTE

Que los controles diarios de gases se deberán realizar con sondas de monitoreo de biogás, las mismas se deberán ubicar en el perímetro de las celdas y en zonas de infraestructura edilicia. Cabe destacar que el grado de concentración de metano en el aire no supere el 5 % que es el límite explosivo inferior. Los parámetros a monitorear deberán ser A) Explosividad (con explosímetro digital de lectura directa en campo), este parámetro debe medirse diariamente . B) Composición (con cromatógrafo de gases), su medición es bimestral. C) Se deben medir caudales y temperatura de los gases emitidos por las chimeneas de venteo, su medición es diaria.

Que el objetivo principal de utilizar zonas de amortiguamiento es evitar la contaminación del terreno orgánico por cosechas de otras plantaciones o peor aún por productos químicos que se estén utilizando en terrenos convencionales colindantes y se debe establecer una separación o barrera que prevenga la contaminación ya sea por viento, suelo u otras.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTICULO 1º: Créase el Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

ARTICULO 2º: Establécese como Autoridad de Aplicación del Programa a la Municipalidad de Malargüe a través de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTICULO 3º: La Autoridad de Aplicación deberá desarrollar un Programa permanente de educación ambiental en las escuelas, teniendo en cuenta el concepto de las tres R, compras sustentables, separación en origen de los residuos (al menos en dos fracciones: reciclables orgánicos y otros), reducción en la generación de residuos, modos de recuperación y reutilización (compostera domiciliaria, artesanías, etc.).

ARTICULO 4º: La Autoridad de Aplicación deberá dejar establecida la manera de separar los residuos al menos en dos fracciones (reciclables, orgánicos y otros) y la forma de disposición de los mismos en la vía pública (bolsas biodegradables colocadas dentro de canastos de metal cerrados con tapa, ubicados a la altura promedio de 1,60 metros).



1756/14



Honorable Concejo Deliberante

Uriburu y Saturnino Torres
5613 - Malargüe - Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 447 1743

www.hcdmalargue.gob.ar



ARTICULO 5º: La Municipalidad de Malargüe a través de las áreas competentes deberá establecer rutas diferenciadas para la recolección de las distintas fracciones (reciclables, orgánico y otros), el recorrido será diario y se deberá optimizar los recursos materiales y ahorro de combustibles.

ARTICULO 6º: Se deberá designar como sitio al actual Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Asimilables.

ARTICULO 7º: Se entenderá como residuos asimilables a urbanos a aquellos que poseen características similares a estos residuos. Se incluyen en esta categoría los restos orgánicos procedentes de la alimentación, envases de papel y cartón, plásticos, aluminio, etc..

ARTICULO 8º: NO SE ACEPTARAN

-Residuos peligrosos comprendidos en la Ley Nacional N° 24.051 y Ley Provincial N° 5.917 y Decreto Reglamentario N° 2.625/99 o en las normas que en el futuro surjan y sean de aplicación efectiva- Residuos Patológicos comprendidos por Ley de la Provincia de Residuos Patogénicos N° 7.168 y su Decreto Reglamentario N° 2.108/05 ó en las normas que en el futuro surjan y sean de aplicación efectiva.

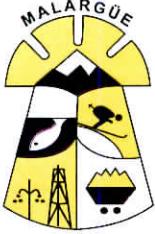
-Residuos que, en condiciones de vertido presenten características de explosividad, corrosividad, toxicidad, radioactividad, reactividad, inflamabilidad, oxidantes.

-Residuos líquidos o semilíquidos contaminados con hidrocarburos u otra sustancia peligrosa.

-Residuos líquidos y/o sólidos que de acuerdo a su composición, presenten características o elementos irritantes, teratógenos, bioacumulables, cancerígenos entre otros.

-Residuos con procedencia dudosa.

ARTICULO 9º: Al disponer un nuevo sitio para el tratamiento recuperación y disposición final de residuos sólidos urbanos y asimilables, se deberán realizar estudios previos teniendo en cuenta las características de los residuos a disponer, la tecnología a utilizar y las características ambientales locales (factibilidad, hidrológicos, geológicos, etc.). La habilitación de estos sitios requerirá de una Evaluación de Impacto Ambiental, que contemple un Plan de Monitoreo de las



1756/14



Honorable Concejo Deliberante

Uriburu y Saturnino Torres
5613 - Malargüe - Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 447 1743

www.hcdmalargue.gob.ar



principales variables ambientales durante las fases de operación, clausura y postclausura.

ARTICULO 10º: El tratamiento y recuperación será realizado en la Planta de Clasificación y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, el trabajo de separación será desarrollado por personal municipal o en caso de ser necesario, podrá ser concesionada a una Empresa y/o Cooperativa formalmente conformada. En este último caso la Autoridad de Aplicación designará a Dirección de Ambiente como auditor permanente.

ARTICULO 11º: La disposición final de residuos no recuperables: Se deberá dejar establecido que la disposición final se realizará en Rellenos Sanitarios, hasta tanto se desarrollem tecnologías más amigables con el ambiente. Cabe destacar que el lugar de emplazamiento del mismo deberá estar alejado de áreas urbanas, de manera que no afecte la calidad de vida de la comunidad, es importante resaltar que para su emplazamiento se deberá tener en cuenta la normativa de ordenamiento territorial vigente (uso de suelo y expansión urbana incluyendo el período postclausura). Asimismo no podrán emplazarse en área protegidas o sitios que contengan elementos significativos del patrimonio natural y cultural.

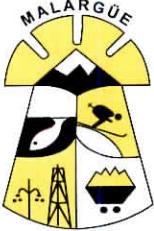
ARTICULO 12º: Las instalaciones deberán poseer zonas de amortiguación de contaminación.

ARTICULO 13º: La tecnología a utilizar en el control de emisiones gaseosas en el Centro de tratamiento, recuperación y disposición final, debe ser permanente debido a la potencialidad explosiva procedente de la descomposición microbiana. Se dispone que los controles diarios de gases se realizarán con sondas de monitoreo de biogás, las mismas se deberán ubicar en el perímetro de las celdas y en zonas de infraestructura edilicia.

ARTICULO 14º: La Autoridad de Aplicación deberá crear el Registro Único de Recuperadores Urbanos: cuyo objetivo será: capacitar, formar, prevenir y asesorar sobre la incorporación formal.

ARTICULO 15º: La Autoridad de Aplicación deberá fomentar la participación de trabajadores no formales o recuperadores urbanos, mediante la conformación de Cooperativas.

ARTICULO 16º: La Autoridad de Aplicación realizará acciones tendientes a desarrollar estudios de mercado y de logística con el objetivo de una mejor comercialización del material recuperado.



1756/14



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE
FOLIO 12
Uriburu y Saturnino Torres
5613 - Malargüe - Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 447 1743

www.hcdmalargue.gob.ar

ARTICULO 17º: Para obtener "la habilitación" de nuevos depósitos transitorios de Residuos Sólidos Urbanos deberá ser reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal para obtener la misma.

ARTICULO 18º: Establézcase un plan progresivo para la implementación de los cambios en la gestión integral de los Residuos Sólidos Urbanos con metas interinas y finales (plazo máximo de implementación 2 años).

ARTICULO 19º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTISIETE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Blanca Carolina Páez
Secretaria
H.C.D.



Juan José Narambuena
Presidente
Honorable Concejo Deliberante